



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

RESOLUCIÓN No. 835

(04 NOV 2025)

Por medio de la cual se realiza la convocatoria pública "Media Maratón Musical Andina 2025" para la selección de los artistas que participarán en la programación cultural del municipio de Fusagasugá

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, el Decreto Nacional 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No.18 de 2019 y, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y establece que el Estado tiene el deber de promover, fomentar y garantizar el acceso y la participación de todos en la vida cultural del país, así como de proteger y difundir las manifestaciones artísticas y el patrimonio cultural de la Nación. En desarrollo de estos mandatos, corresponde a las entidades territoriales impulsar procesos de creación, circulación y salvaguardia de las expresiones culturales locales, mediante la implementación de programas, estímulos y convocatorias públicas que fortalezcan la identidad cultural y favorezcan la participación ciudadana
2. Que los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008, establecen que el Estado fomentará las artes en todas sus expresiones y otorgará estímulos especiales para promover la creación, la actividad artística y cultural, así como el fortalecimiento de las expresiones culturales locales y regionales.
3. Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias en materia de cultura, entre ellas formular, orientar y ejecutar planes, programas, proyectos y eventos culturales, en concordancia con el Plan Decenal de Cultura.
4. Que el Decreto Nacional 1080 de 2015, en su artículo 2.2.1.10, dispone que las entidades territoriales y sus dependencias de cultura son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura.
5. Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, reafirma la facultad de los alcaldes para promover la cultura y ejecutar acciones de fomento artístico y patrimonial en el ámbito local.
6. Que el Plan Municipal de Desarrollo "Fusagasugá Florece 2024-2028", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 de 2024, en su eje estratégico "Fusagasugá Ciudad Cultura", establece como meta realizar y/o apoyar eventos artísticos y culturales dirigidos a la población en general, en cumplimiento de los objetivos de fomento cultural y participación ciudadana.
7. Que el Honorable Concejo Municipal de Fusagasugá, mediante el Acuerdo No. 100-02-01-26 del 31 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se crea e institucionaliza el Sistema Municipal de Cultura del Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 26 que la Administración

Swir



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Municipal promoverá la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales mediante portafolios de estímulos y convocatorias anuales, como apoyo a los creadores, gestores y organizaciones culturales, en concordancia con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura.

8. Que en el marco de la Media Maratón Andina 2025, organizada por la Cámara de Comercio de Bogotá, la Administración Municipal considera pertinente integrar una tarima cultural como espacio de circulación artística, con el fin de visibilizar y fortalecer el talento musical local y regional, articulando el componente cultural con la proyección deportiva y turística del municipio.
9. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario abrir una convocatoria pública que permita la selección transparente y objetiva de artistas musicales para su participación en la programación cultural de la Media Maratón Andina 2025, garantizando la igualdad de oportunidades entre los creadores locales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Reglamentar la convocatoria pública denominada "Media Maratón Musical Andina 2025", mediante la cual se seleccionarán los artistas que harán parte de la tarima cultural del evento previo a la Media Maratón Andina 2025, en observancia de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y fomento cultural.

ARTÍCULO 2. Destinatarios. Podrán participar personas naturales, personas jurídicas y grupos constituidos que residan o se domicilien en Fusagasugá, con trayectoria mínima comprobable de dos (2) años en el campo musical.

1. **Personas naturales:** Ciudadanos colombianos mayores de dieciocho (18) años que se domicilien en el municipio de Fusagasugá y desarrollen de manera comprobable su actividad artística en el ámbito de la música. En esta categoría también podrán participar Disc Jockey (DJ) que acrediten trayectoria mínima de dos (2) años en el campo musical.
2. **Personas jurídicas:** Organizaciones culturales de naturaleza privada, con o sin ánimo de lucro, debidamente constituidas ante la entidad competente, cuyo objeto social incluya procesos, proyectos o actividades culturales, especialmente en el campo de la música, que ejerzan su actividad y su domicilio comercial sea en el municipio de Fusagasugá.
3. **Grupos constituidos o colectivos artísticos:** Unión de dos (2) o más personas naturales residentes o domiciliados en el municipio de Fusagasugá que acrediten trayectoria en el ámbito musical y cuenten con un representante designado para efectos de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3. Requisitos y metodología de participación.

Los aspirantes deberán diligenciar el formulario digital disponible en la página oficial de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá <https://cultura.alcaldiafusagasuga.gov.co/> y anexar:

1. Documento de identidad del representante o persona natural.
2. RUT vigente (actividad económica musical) con marca de agua "CERTIFICADO".
3. Hoja de vida artística o institucional que acredite experiencia mínima de dos (2) años.
4. Registro en el Sistema de Información Cultural de Fusagasugá – SICFU.

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 2 de 9



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

5. Video de audición sin edición, entre tres (3) y siete (7) minutos, interpretando una obra representativa de la propuesta musical.

ARTÍCULO 4. Categorías de selección.

Categoría	Número de integrantes por agrupación	Descripción de la propuesta artística
Música Carranga	Entre 4 y 7 integrantes	Agrupaciones locales que representan la tradición campesina y el folclor andino de la región.
Música Tropical	Entre 5 y 8 integrantes	Grupos musicales con trayectoria en ritmos bailables como salsa, cumbia y merengue.
Música Rock	Entre 3 y 6 integrantes	Bandas fusagasugueñas con repertorio original y versiones adaptadas al contexto local.
Música Orquesta	Entre 8 y 12 integrantes	Ensamblés musicales que integran instrumentos de viento, percusión y cuerda.
Disc Jockey (DJ)	1 integrante	Propuestas individuales de mezclas en vivo de géneros contemporáneos.

ARTÍCULO 5. Criterios de evaluación.

Criterio	Descripción	Puntaje máximo
Calidad musical e interpretación	Nivel técnico e interpretativo, coherencia en la ejecución y solidez del ensamble.	30 puntos
Originalidad y repertorio	Selección del repertorio, creatividad en arreglos y autenticidad de la propuesta musical.	30 puntos
Puesta en escena y presencia artística	Manejo del escenario, expresión, conexión con el público y presentación general.	20 puntos
Afinación y precisión rítmica	Exactitud en la afinación vocal/instrumental y manejo de tiempos, acentos y ritmo.	20 puntos
TOTAL		100 puntos

ARTÍCULO 6. Evaluación y jurados calificadoros. Las propuestas serán evaluadas por un jurado calificador, integrado por tres (3) artistas o profesionales del ámbito musical, con experiencia mínima comprobable de tres (3) años en procesos de creación, interpretación o gestión cultural.

Los jurados serán seleccionados del Banco de Jurados de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá, conforme a los principios de idoneidad, transparencia e imparcialidad, por parte del Secretario de Cultura, y su designación quedará registrada en el acta interna de conformación del jurado, debidamente firmada, la cual reposará en el archivo del proceso

J. Ruiz



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

de la convocatoria.

El jurado calificará las propuestas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución y dejará constancia de los resultados en el acta de evaluación firmada por todos sus integrantes.

Parágrafo Único. En caso de empate en la calificación final, se seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje en el criterio de *calidad musical e interpretación*.

ARTÍCULO 7: Especificaciones técnicas para los videos.

1. Ser grabado de manera individual, garantizando condiciones técnicas adecuadas de audio e imagen que aseguren un óptimo desempeño, evaluación y puesta en escena.
2. Se puede grabar con cámara de video, celular o tableta configurada en formato Full HD (1920x1080p) y guardarse en formato MPEG4 (.mp4), en plano general, punto fijo y estático, con la cámara ubicada de frente. En el encuadre se aprecie de pies a cabeza al participante o agrupación. La grabación sea de manera horizontal.
3. Al inicio del video, realizar una presentación en voz alta, indicando:
 - Nombre de la agrupación o participante
 - Título de la obra
 - Nombre del autor y/o compositor
4. En el caso de obras inéditas, al inicio del video mencionar únicamente el nombre de la obra y el seudónimo del compositor.
5. Se permitirá el uso de un micrófono externo conectado directamente al dispositivo de grabación, siempre que el audio y el video se registren simultáneamente. No se permitirá el uso de equipos o herramientas que alteren, editen o mejoren el sonido, tales como grabadoras semiprofesionales, interfaces de audio o software de procesamiento, el uso de pistas, frecuencias pregrabadas, playback, ni manipulación del audio o video mediante software; tampoco grabaciones realizadas por videoconferencia ni ediciones multipantalla; todos los integrantes deberán estar presentes en el mismo espacio físico durante la grabación.
6. Se recomienda que los instrumentos eléctricos (como bajos, teclados o guitarras) estén conectados a sus amplificadores y sean visibles durante la grabación."
7. Queda prohibida la conexión de instrumentos o micrófonos a interfaces de sonido o equipos externos de mezcla.
8. Se sugiere realizar la grabación del video en un espacio cerrado, silencioso y bien iluminado, preferiblemente con luz natural. También se aconseja utilizar un fondo blanco o de color sólido, evitando las tomas a contraluz.
9. En cuanto al vestuario, se recomienda elegir prendas que contrasten con el fondo y utilizar el traje previsto para la presentación durante la grabación del video.
10. Se sugiere que los videos sean grabados de forma continua, sin cortes ni ediciones, para conservar la autenticidad de la ejecución.
11. El video final deberá ser subido a YouTube en modo "público" o "no listado", y el enlace deberá incluirse en el formulario de inscripción

Parágrafo Único. Quedarán automáticamente rechazadas aquellas inscripciones que no cumplan con lo estipulado en el presente artículo.

ARTICULO 8. Documentos requeridos.

A. PERSONAS NATURALES:

1. Cédula de ciudadanía escaneada por ambas caras.
2. Registro Único Tributario (RUT), con la actividad económica relacionada con la creación, circulación, investigación y formación artística y/o cultural, especialmente en música. Debe estar vigente, con fecha de generación no mayor a un (1) mes y marca de agua "CERTIFICADO". No se aceptará documento en trámite, borrador o suspendido.
3. Hoja de vida artística y certificaciones que acrediten una trayectoria mínima de dos (2) años en el ámbito musical (presentaciones, proyectos, procesos formativos, circulación

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 4 de 9



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

artística, entre otros).

4. Constancia del registro en el Sistema de Información Cultural de Fusagasugá (SICFU).

B. PERSONAS JURÍDICAS (agrupaciones u organizaciones con personería jurídica):

1. Cédula de ciudadanía escaneada del representante legal de la organización.
2. Certificado de existencia o representación no superior a 30 días.
3. Registro Único Tributario (RUT), con actividad económica relacionada con la creación, circulación, investigación y formación artística y/o cultural, especialmente en música. Debe estar vigente, con fecha de generación no mayor a un (1) mes y marca de agua "CERTIFICADO". No se aceptará documento en trámite, borrador o suspendido.
4. Acta o carta de autorización de la junta directiva de la organización (o quien haga sus veces) que faculte al representante legal para presentar la propuesta.
5. Hoja de vida institucional o certificaciones que acrediten una trayectoria mínima de dos (2) años en proyectos y actividades musicales.
6. Constancia del registro del representante legal en el Sistema de Información Cultural de Fusagasugá (SICFU).

C. GRUPOS CONSTITUIDOS Y COLECTIVOS ARTÍSTICOS (sin personería jurídica):

1. Cédula de ciudadanía escaneada del representante del grupo.
2. Acta de conformación del grupo constituido, en la que se indique la lista de integrantes y se designe a un representante para efectos de la convocatoria.
3. Registro Único Tributario (RUT) del representante del grupo, con actividad económica relacionada con la música. Debe estar vigente, con fecha de generación no mayor a un (1) mes y marca de agua "CERTIFICADO". No se aceptará documento en trámite, borrador o suspendido.
4. Hoja de vida grupal y certificaciones que acrediten una trayectoria mínima de dos (2) años en el ámbito musical (presentaciones, procesos de circulación, proyectos de formación, entre otros).
5. Registro en el Sistema de Información Cultural de Fusagasugá (SICFU) de todos los integrantes del grupo.

Parágrafo primero. Se precisa que el Registro en el Sistema de Información Cultural de Fusagasugá (SICFU) podrá realizarse en el enlace:

<https://cultura.alcaldiafusagasuga.gov.co/registro/>

Parágrafo segundo. Formato de presentación de documentos. Todos los documentos requeridos en la presente convocatoria deberán ser presentados únicamente en formato digital PDF, legibles, completos y sin restricciones de acceso, con el fin de garantizar la integridad, trazabilidad y conservación de la información. No se aceptarán documentos remitidos mediante enlaces (links), ni aquellos que se encuentren dañados, incompletos o con clave de seguridad, en aplicación de los principios de transparencia, eficacia y seguridad documental.

ARTÍCULO 9. No podrán participar en la presente convocatoria:

1. Personas naturales, grupos constituidos o DJ menores de dieciocho (18) años.
2. Personas naturales, personas jurídicas, grupos constituidos o DJ que no tengan residencia o domicilio, ni actividad artística comprobada en el municipio de Fusagasugá.
3. Personas jurídicas que no tengan sede, domicilio comercial ni actividad cultural o musical en el municipio durante el último año, o cuyo representante legal no resida en Fusagasugá.
4. Personas jurídicas de derecho público.

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 5 de 9

Handwritten signature



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

5. Personas naturales, personas jurídicas, grupos constituidos o DJ que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado, conforme a la normatividad vigente.
6. Personas naturales, personas jurídicas, grupos constituidos o DJ que, de manera directa o indirecta, hayan tenido injerencia en la preparación, estructuración o elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria.
7. Personas naturales, personas jurídicas, grupos constituidos o DJ cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con colaboradores o servidores públicos de los niveles directivos y administrativos de la Secretaría de Cultura del municipio de Fusagasugá.
8. Los integrantes del comité evaluador, ni a título personal ni como integrantes de personas jurídicas, así como sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 10. El cronograma. Para el desarrollo de la presente convocatoria será el siguiente:

ETAPA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Apertura y divulgación de la convocatoria	Se realizará a través de medios locales de comunicación y página web oficial del Municipio de Fusagasugá	Administración Municipal	Con la publicación de la presente Resolución
Inscripción y entrega de propuestas	Los interesados deberán realizar su inscripción y cargar los documentos requeridos a través de los formularios web indicados en la convocatoria.	Interesados en participar	Desde la publicación de la presente resolución hasta el 4 de noviembre de 2025
Verificación de requisitos mínimos para continuar en la convocatoria	Cumplimiento de requisitos señalados en los artículos 3 y 7 de la presente convocatoria.	Secretaria de Cultura de Fusagasugá	5 de noviembre de 2025
Evaluación y selección	Conforme a los criterios definidos en el artículo 5 de la presente Convocatoria.	Secretaria de Cultura y Jurados	6 y 7 de noviembre de 2025
Publicación de resultados	A través de la página oficial link secretariadecultura@fusagasuga-cundinamarca.gov.co	Secretaría de Cultura de Fusagasugá	12 de noviembre de 2025
Presentación de los artistas ante la Secretaría de Cultura	Los artistas seleccionados se deberán presentar ante la Secretaría de Cultura	Artistas Seleccionados	13 al 18 de noviembre de 2025
Expedición del acto administrativo	Se emitirá el acto administrativo que reconoce oficialmente a los artistas seleccionados	Secretaría de Cultura de Fusagasugá	20 de noviembre de 2025



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Presentaciones artísticas en la Media Maratón Musical Andina 2025	Los artistas seleccionados realizarán sus presentaciones musicales en los escenarios dispuestos por la Secretaría de Cultura durante la jornada del evento.	Secretaría de Cultura de Fusagasugá y Artistas	29 de noviembre
Trámite y desembolso de pagos	El pago del reconocimiento económico a los artistas seleccionados se efectuará posterior a la realización de su presentación artística, el desembolso se realizará una vez surtido el trámite interno correspondiente	Secretaría de cultura de Fusagasugá	Posterior a la presentación 29 de noviembre

Parágrafo primero La Secretaría de Cultura de Fusagasugá podrá modificar el cronograma de la convocatoria previa comunicación y divulgación de las modificaciones en medios oficiales y en cartelera.

ARTÍCULO 11 Entrega de documentos para el reconocimiento económico:

Personas naturales:

- Cuenta de cobro.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de expedición no mayor a un (1) mes y marca de agua "CERTIFICADO".
- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a un (1) mes y en estado ACTIVO.

Persona jurídica:

- Cuenta de cobro.
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a un (1) mes y marca de agua "CERTIFICADO".
- Certificación bancaria de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a un (1) mes y en estado ACTIVO.

ARTÍCULO 12. Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRS). Las (PQRS) relacionadas con la presente convocatoria pública "Media Maratón Musical Andina 2025" deberán remitirse exclusivamente a través de los correos institucionales oficiales: atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co. No se recibirán PQRS por medios distintos a los aquí señalados.

Las comunicaciones que lleguen a través de los correos mencionados serán radicadas, tramitadas y respondidas conforme a los términos y procedimientos establecidos en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 13. Derechos de los ganadores: Son derechos de los ganadores de la presente convocatoria pública:

1. En el caso de obras inéditas, los participantes conservarán la titularidad de los derechos de autor y de los demás derechos derivados de la creación, interpretación y comunicación pública de sus propuestas artísticas.

Handwritten signature



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

2. Recibir los recursos económicos establecidos en la presente Resolución, conforme a la categoría en la cual resulten seleccionados y bajo las condiciones previstas en la convocatoria.
3. Ser beneficiarios de las acciones de divulgación y promoción realizadas por la Secretaría de Cultura de Fusagasugá, en el marco de la programación cultural de la Media Maratón Musical Andina 2025.
4. Presentar y circular sus propuestas artísticas en los escenarios, fechas y horarios determinados por la Secretaría de Cultura de Fusagasugá, como parte de la programación oficial de la Media Maratón Musical Andina 2025.

ARTÍCULO 14. Deberes de los ganadores. Son deberes de los ganadores de la presente convocatoria pública:

1. Ejecutar totalmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y aceptada en los términos establecidos.
2. Atender las indicaciones y solicitudes de la Secretaría de Cultura de Fusagasugá para el proceso de divulgación.
3. Cumplir con las solicitudes que la Secretaría de Cultura de Fusagasugá requiera para el desembolso de los recursos económicos.
4. Realizar la presentación artística en los tiempos, horas, lugares y fechas determinadas por la Secretaría de Cultura de Fusagasugá.

Parágrafo primero. Los artistas seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan al municipio de Fusagasugá, para el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos allegados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra dentro del marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el Municipio de Fusagasugá.

Parágrafo segundo. La Secretaría de Cultura, no se hace responsable por los reclamos de terceros relacionados con la gestión de los derechos morales y de los derechos patrimoniales de obras musicales de manera pública en esta convocatoria.

ARTÍCULO 15. Estímulos económicos.

Categoría	Tipo de participante	Cantidad de Estímulos	Valor individual del estímulo
Música Carranga	Grupo constituido o colectivo	Uno (1)	\$ 1.500.000
Música Tropical	Grupo constituido o colectivo	Uno (1)	\$ 1.500.000
Orquesta	Grupo constituido o colectivo	Uno (1)	\$ 1.500.000
Música Rock	Grupo constituido o colectivo	Uno (1)	\$ 1.500.000
Disc Jockey (DJ)	Persona natural	Uno (1)	\$300.000

Parágrafo primero. Las condiciones de presentación para los artistas seleccionados en la presente convocatoria serán las siguientes:

1. Grupos musicales (Carranga, Tropical, Orquesta, Rock):

Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 - Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211

Página 8 de 9



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

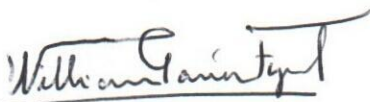
- Cada agrupación realizará una presentación musical en la tarima cultural de la Media Maratón Musical 2025.
 - La duración será de 60 minutos en tarima, con derecho a 15 minutos previos para el alistamiento técnico.
 - El repertorio podrá incluir canciones propias, inéditas o de otros autores.
 - Los grupos musicales tendrán derecho a hidratación y al reconocimiento económico establecido en el cuadro de estímulos.
 - El artista deberá estar disponible para la asignación del espacio (tarima) y horario por parte de la Secretaría de Cultura.
2. Disc Jockey (DJ)
- El DJ realizará una presentación en la tarima cultural de la Media Maratón Musical 2025.
 - La duración será de 60 minutos en tarima, con derecho a 15 minutos previos para el alistamiento técnico.
 - El repertorio podrá incluir mezclas propias, inéditas o de otros autores, siempre respetando los derechos de autor.
 - Los DJ tendrán derecho a hidratación y al reconocimiento económico establecido en el cuadro de estímulos.
 - El artista (DJ) deberá estar disponible para la asignación del espacio (tarima) y horario por parte de la Secretaría de Cultura.

Parágrafo segundo. En caso de que una de las categorías quede desierta, el total del recurso económico asignado a esta categoría será distribuido equitativamente entre las demás categorías de la convocatoria y así se establecerá a través de acto administrativo.

ARTICULO 16. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

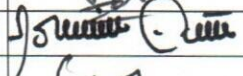
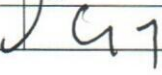
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá - Cundinamarca, a los **04 NOV 2025**


WILLIAM GARCÍA FAYAD
Alcalde


HUGO PADILLA NARVÁEZ
Secretario de Cultura

GESTIÓN DOCUMENTAL

Acción	Nombre y Cargo	Rúbrica	Fecha de Rúbrica
Elaboró	Daniel Leonardo Basto Cortés Contratista Secretaría de Cultura		24-10-2025
Revisó	Karen Alexandra Ramírez Abogada Contratista Secretaría de Cultura		24/10/2025
Revisó	Hugo Padilla Narváez Abogada Contratista		24/10/2025
Revisó	Sonia Smith Niño Suarez / Secretaria Jurídica		24-10-25
Revisó y Aprobó	Gilberto Pedraza Velásquez Secretario de Gabinete		30/Oct/2025